

215
Copia de oficio que se pasó a D. Pedro Valero
del ilustre para que concurra a posesionarse
en el Empleo de Residencia del Mueble Ayuntamiento
Constitucional de esta Ciudad para
que hasido nombrado

En las Elecciones del Ayuntamiento Constitucional de esta
Ciudad y su Distrito que acaba de celebrarse hasido nombrado
por voto de las Residencias. Cuyo notorio acatamiento por
su inteligencia y satisfacción ya fin de que se presente inmediate
tamente en este Pueblo para posesionarse en el referido
destino.

Dios que a Nro. Sr. P. Petrosos Dios.
de 1812 = M. M. L. Gomez = Senor D. Pedro Valero
del ilustre =

Capital, como por el mismo Señor Conregidor Pre-
sidente Alcalde primero, El Sr. D. Vicente de
Jacobs Conregidor como Alcalde segundo. Los Señores
D. Josef Ceradas y Condado, D. Antonio Muroval-
leano y Uceira, D. Ramon Antonio Seoane y Sefas,
D. Antonio Bugallo, D. Feliciano Vicente Faraldo,
D. Fran. Va amonde, D. Mig^l Monteagudo, D. Pe-
dro Valero del Monte, D. Fran. San Martin, D.
Ramon Carras, D. Fran. del Ponte, D. Man. Sanchez
Va amonde, Residores, El Licenciado D. Fran. Nu-
ñez de Bulo, y D. Josef de Maura y Miranda Procu-
radores Sindicos Jener. querados avirrid de los co-
munes por dieros oficios y avisos concurren en que
señalaron al mismo fin en esta Casa Consistorial me-
nos el Señor D. Pedro Valero, y D. Man. Sanchez
Va amonde, aquel por la larga distancia en que vi-
ve de esta propia Ciudad, y este por hallarse ausen-
te de ella y asimismo y el mismo expuso dho. Señor
Conregidor que sin embargo de que en el día de haber
havido sido nombrado Alcalde primero por el mismo
no desercen y seis votos teniendo presente que este
encargo parece incompatible con su destino de pro-
curador como lo expuso haber en el acto de la Eleccion
y no obstante ello insistieron los Elecciones en su nom-
bramiento no podia indevidia posesionarse en este
destino ni tampoco en otro acto alguno correspon-
diente a el, pudiendo desempeñar estas funciones
el Alcalde segundo nombrado de expresado D. Jacobo
Conregidor hasta que la Superioridad determine sobre
el particular lo que en ella por conveniente con vista
de los Testimonios de las actas de la referida Eleccion
